



MINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

**TRIBUNAL SUPREMO
SALA SEGUNDA
CAUSA ESPECIAL 3/20339/2009**

DECLARACIÓN IMPUTADO

NOMBRE Y APELLIDOS: BALTASAR GARZON REAL

D.N.I.: 26182037X

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO: 26/10/1955. TORRES (Jaén)

HIJO DE: ILDEFONSO

Y DE: MARIA

DOMICILIO: c/ García Gutiérrez s/n

En Madrid, a 15 de abril de 2010

Ante el Excmo. Sr. Magistrado Instructor D. Manuel Marchena Gómez, siendo las 10:30 horas y asistido de mí el Secretario Judicial. Asiste a la presente declaración el Ministerio Fiscal representado por el Excmo. Sr. D. Fidel Angel Cadena Serrano, el Letrado del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid, D. Enrique Molina Benito (colegiado 82695 del ICAM), en defensa del querellado y los Letrados D. José Luis Mazón Costa, D. Antonio Panea Yeste Y Dña. Encarnación Martínez Segado en defensa de la acusación.

Acto seguido se le requiere para que designe un domicilio en España en el que se le harán las notificaciones o, en su caso, una persona que las reciba en su nombre, advirtiéndole que la citación realizada en dicho domicilio o en la persona designada permitirá la celebración del juicio en su ausencia si la pena en su día solicitada por la acusación no excede de UN AÑO de privación de libertad o, si fuera de distinta naturaleza, cuando su duración no exceda de SEIS AÑOS, designado el de la instrucción de derechos. Asimismo manifiesta expresamente que conoce el contenido de la causa.

Por S.S^a se le informa de los términos de la imputación, del contenido de la querrela y de los documentos acompañados a la misma, de todo lo cual el declarante manifiesta que ya recibió copia cuando fue citado para este acto.

Abierto el acto y a preguntas de S.S^a:

Preguntado para que manifieste en qué fechas contactó con alguna de las autoridades académicas de la Universidad de Nueva York (UNY), manifiesta:

Que quiere recordar que entre Noviembre y Diciembre de 2.004

En relación con las primeras preguntas quiere puntualizar que si omite alguna de las fechas estaría justificado por el transcurso del tiempo, pero que en cualquier caso se remite a la Memoria presentada en el C.G.P.J., y demás documentos que obran en la causa donde se pueden apreciar esas fechas.

Preguntado para que manifieste si con anterioridad había desarrollado alguna actividad académica en la UNY, manifiesta:

Que quiere recordar que entre 1999 y 2000 probablemente en la primavera del año 2000, impartió alguna conferencia. No puede descartar la posibilidad de que hubiera realizado alguna otra conferencia o actividad.

Preguntado para que manifieste acerca de qué persona le permitió, si existe tal persona, contactar con las autoridades académicas de la UNY, manifiesta:

Que comenzó a pensar en la posibilidad de un tiempo sabático, mediante una licencia por estudios, allá por Junio-Julio del año 2.004. Que con ocasión de una conferencia que él pronunció en la Universidad de Harvard, coincidió con el Fiscal Luis Moreno Ocampo, quien le habló de la experiencia positiva que había desarrollado en aquel centro académico. Que él le habló de algunas posibilidades o alternativas y mencionó el nombre del Decano o Rector de la UNY como la persona idónea para poder contactar y, en su caso, si él se decidía, poder hablar sobre su estancia en aquélla. D. Luis Moreno Ocampo hizo la gestión y le transmitió la posibilidad de que las autoridades académicas

de la UNY vieran con buenos ojos su incorporación a esa Universidad y, en concreto a la Escuela de Leyes (Law School). Que con posterioridad recibió una invitación de Karen Gleenberg, invitación que está incorporada a las actuaciones. Que al propio tiempo D. James Fernandez, al que conocía por la anterior conferencia que había pronunciado en la UNY, le planteó la posibilidad de extender la invitación acordando su incorporación al Centro Rey Juan Carlos que aquél dirigía. De ahí que la invitación fuera conjunta entre las dos autoridades académicas mencionadas.

Preguntado para que manifieste si con anterioridad se planteó la posibilidad de incluir entre las opciones posibles algún otro centro académico Norteamericano manifiesta

Que también es cierto que barajó la posibilidad de realizar su actividad académica en la Universidad Argentina de Quilmes de Buenos Aires, o alguna otra Universidad Europea. Sin embargo no fue necesaria la realización de ninguna gestión personal, pues le pareció atractiva la oferta de incorporación que le planteó la UNY. Que también existió la posibilidad de la Universidad de "La Fontaine", aunque no fructificó, pese a que hubo alguna oferta hablada.

Preguntado para que manifieste en qué momento concibe la posibilidad de organización de los dos ciclos de conferencias llamados "Diálogos Transatlánticos" y "Derechos Humanos y Seguridad Jurídica en Latinoamérica" manifiesta:

Que la invitación que recibe de la Universidad no guarda ninguna relación con estos dos eventos. Que la invitación es para desarrollar labores de investigación y, en su caso, docencia en la Facultad de Derecho y también ocupar la cátedra de Cultura Hispánica con labores de investigación en el Centro Rey Juan Carlos.

Preguntado para que manifieste si hubo algún tipo de directriz o contenido respecto de las tareas a desarrollar a partir de su incorporación en el mes de Marzo, manifiesta:

Que tenía relativa libertad para fijar los objetivos académicos. Que podía escribir, que formaba parte del consejo de la revista del centro de Seguridad y Derecho en temas de terrorismo y participó en las clases que organizó el propio

centro, tanto como alumno participante como profesor. Así mismo participo en el proyecto que el Centro desarrolla desde hace varios años sobre el terrorismo y los desafíos globales. Quiere puntualizar que este centro se crea precisamente a raíz de los atentados del 11 de Septiembre, en consecuencia su tarea consistía en el Centro Rey Juan Carlos en pronunciar y asistir en conferencias, participar en las actividades del centro y, en general, sumarse a los eventos académicos que organizaba el propio Centro Rey Juan Carlos.

Preguntado para que manifieste si todas estas actividades quedaron desplazadas cuando dieron comienzo los dos ciclos de conferencias antes mencionados responde:

Que en absoluto. Que hubo toda una actividad académica en paralelo que le llevó a seguir manteniendo alguno de los proyectos a los que ya ha hecho referencia.

Preguntado para que manifieste a cuánto ascendió el importe total de honorarios que percibió durante su estancia en la UNY, contesta:

Que recuerda que aproximadamente en Enero de 2005 quedaron en fijar unos honorarios que iban a ser abonados por el Centro de Derecho y Seguridad, de los que serían deducidos los gastos de vivienda. Así mismo el Centro Rey Juan Carlos abonaría los gastos familiares tales como desplazamientos, y escolarización de su propia hija. Que este régimen es el normal que se acuerda con los profesores visitantes distinguidos que se incorporan a la Universidad, pero que no se fijó una cantidad sino que quedó aplazado para que, una vez que ya hubiera fijado su residencia en Nueva York se concretaran los detalles.

Que no puede precisar la cuantía, aunque ésta rondaría los 160.000 USD, de los cuales se descontaban las cantidades necesarias para el pago de la vivienda, aprovechando las condiciones ventajosas que a la UNY le permite su patrimonio inmobiliario. En cualquier caso, se remite a las cantidades certificadas por la UNY y que obran en autos.

Preguntado para que manifieste si su respuesta implica que se trasladó a Nueva York y aceptó la oferta académica de la UNY sin conocer exactamente el importe de su retribución responde:

Que así fue, dentro de unos parámetros que serían los usuales para cualquier visitante distinguido.

Preguntado para que manifieste cómo obtuvo información acerca de los parámetros habituales entre los visitantes distinguidos responde:

Que lo concretaron los dos Directores del Centro y a partir del día 1 de marzo quedó concretado por los dos Directores el importe de esos honorarios.

Preguntado para que manifieste si la fijación de esos honorarios fue posterior a su llegada a Nueva York responde:

Que fue coincidente con su llegada. Que de hecho el primer pago que le hace la Universidad fue en el mes de Marzo de 2005, concretamente una cuantía en torno a los 5.600 ó 5.700 USD. Quiere puntualizar que el régimen de incompatibilidad impuesto por la UNY es muy estricto, hasta el punto de que las autoridades académicas quieren siempre garantizar que la dedicación va a ser absoluta. Que por supuesto no puedes cobrar una cantidad diferente a la fijada como honorarios e incluso para participar en cualquier otra actividad académica de cualquier Universidad ajena a la Nueva York, debes contar con la autorización de ésta. Que de hecho, con ocasión de alguna conferencia que tuvo que pronunciar en la Universidad de Harvard o de Columbia, entre otras, tuvo que contar con la autorización de la dirección del centro. Y si incluía pago de honorarios se tenía que autorizar mediante un procedimiento bastante complejo,

Preguntado para que manifieste si informó a las autoridades académicas de la UNY que seguía percibiendo el sueldo como Magistrado Español contesta:

Que las autoridades universitarias sabían que él tenía licencia de estudios, pero que si lo que se le pregunta es si tuvieron conocimiento de esa cuantía responde que no, que nunca se lo preguntaron. Que en cualquier caso en relación con esta materia se remite al informe que mandó en Mayo de 2009 al C.G.P.J., Comisión Disciplinaria a raíz de las diligencias abiertas en dicho Consejo como consecuencia de la deducción de testimonios que esta misma Sala acordó en el proceso inicial del que trae causa el presente.

Preguntado para que manifieste si la cantidad de 5.600 USD que cobró en el mes de Marzo se mantuvo fija e inalterada durante toda su estancia en Nueva York, responde:

Que sí, que podría haber alguna oscilación mínima, pero esa es la cuantía que recuerda. Que quiere puntualizar, porque lo considera de relieve, que fue el Centro Rey Juan Carlos el que asumió dos partidas de gastos relacionadas con la escolarización de su hija y los desplazamientos, y no sobre el presupuesto del Centro de Derecho y Seguridad, que fue el que asumió el abono de sus honorarios. Quiere puntualizar que no pueden dos centros de la misma universidad satisfacer, a la vez, cantidades en metálico de forma periódica.

Preguntado para que manifieste a qué atribuye la rectificación de la UNY, que ofrece dos versiones distintas sobre la cuantía de sus honorarios responde:

Que según cree es en la segunda certificación que la UNY ha remitido a esta Sala en la que se precisa el importe de lo abonado. Que, en cualquier caso, el importe señalado en la certificación sobre escolarización de su hija, así como los gastos de desplazamiento se corresponde con lo efectivamente presupuestado y que el importe de sus honorarios fijado en la segunda certificación también se corresponde con la realidad. Una vez abonados los correspondientes impuestos a la Hacienda Americana la cantidad neta a la que se refiere es la que ha dicho antes, es decir 5.500-5.700 USD.

Preguntado para que manifieste si ello implica una matización a la certificación de sus honorarios que obra en la causa responde:

Que no es ninguna matización, pero lo que percibió es la cantidad anteriormente indicada.

Preguntado para que manifieste si a lo largo de su estancia en Nueva York, los ingresos percibidos se abonaban mensualmente, o por transferencia única responde:



MINISTERIO DE JUSTICIA

Que efectivamente sus ingresos se abonaban mediante un cheque que él abonaba en su cuenta, o mediante transferencia de carácter mensual.

Preguntado para que manifieste si al tiempo que cobraba estas cantidades seguía percibiendo su nómina como Magistrado en España, responde:

Que efectivamente seguía percibiendo la nómina que le correspondía, para cubrir las necesidades familiares de aquí, remitiéndose de nuevo al informe que obra en las diligencias que se siguieron ante la Comisión Disciplinaria y a la resolución de ésta.

Preguntado para que manifieste si puso en alguna ocasión en conocimiento del CGPJ las cantidades que percibía por su actividad académica de Nueva York, responde:

Que no se lo solicitaron, pero que lo puso en conocimiento del Consejo, o que el propio Consejo llegó a conocer de estas cantidades con ocasión del expediente al que antes ha hecho referencia. Que quizás fue alguno de los querellantes de la primera de las causas el que puso en conocimiento del Consejo estos datos.

Preguntado para que manifieste si en algún momento se planteó la conveniencia de transmitir al consejo la percepción de honorarios por más de 160.000 USD, responde:

Que para no incurrir en contradicción se remite al informe que obra en las actuaciones con ocasión de las ya citadas diligencias y a la decisión del propio Consejo.

Preguntado para que manifieste por qué en la primera solicitud de prórroga que curso al CGPJ tampoco hizo mención de las cantidades pactadas responde:

Que se remite a lo ya expuesto en el expediente abierto por el CGPJ y que en ningún momento ha habido ningún ánimo de ocultación, habida cuenta de que se trata de cantidades declaradas tanto a la Hacienda Americana como a la Española.

Preguntado para que manifieste quien financió los cursos que impartió en la UNY responde:

Que el patrocinio fue del Banco de Santander Central Hispano y de los propios fondos de la UNY para las dos series.

Preguntado para que manifieste por qué se dirigió al Banco de Santander y no intentó hacer una gestión previa ante los patrocinadores oficiales de la UNY responde:

Que él no se dirigió al Banco de Santander para pedir fondos y que esa gestión la realizaron las autoridades académicas de la UNY. Que eso tiene una explicación muy sencilla que él sólo es un profesor invitado por la UNY y como tal actuó en función de ese estatus. Que un profesor invitado no incluye entre sus funciones solicitar fondos para la organización de cursos. Que el patrocinio por cualquier entidad de actividades académicas tiene un procedimiento reglamentado que ha de ser seguido para la obtención de esos fondos, procedimiento que él desconoce

Preguntado para que manifieste si él sugirió a las autoridades académicas de la UNY la disponibilidad del Banco de Santander para hacer frente a esas cantidades responde:

Que no. Que lo que él hizo fue idear el contenido de los encuentros conjuntamente con el director del Centro, James Fernández.

Preguntado para que manifieste cuándo tiene él noticia de que el Banco de Santander acepta la financiación de esos dos encuentros responde:

Que no puede precisar fechas. Que debió ser Mayo-Junio de 2005, respecto del primer ciclo, y Enero 2006, respecto del segundo. En cualquier caso, se remite a la documentación que obra en las actuaciones aportada por el Banco y la propia Universidad.

Preguntado para que manifieste si con anterioridad a ese patrocinio, había mantenido alguna relación personal con los directivos del Banco de Santander, o algún encuentro de carácter institucional responde:

Que él conoció a D. Gonzalo de las Heras a través de los responsables de la UNY, teniendo noticias de que con anterioridad el Banco de Santander ya había mantenido algún tipo de colaboración.

Preguntado para que manifieste si en algún momento el aportó a la Universidad el nombre del Banco de Santander o el de otros posibles patrocinadores dice:

Que no.

Preguntado para que manifieste si con anterioridad a este patrocinio o a raíz de él ha entablado alguna relación personal con el Sr. Botín manifiesta:

Que afirma haber coincidido en un par de ocasiones o tres en presencia de otras personas, pero no puede precisar con motivo de qué. Que no le une ninguna relación personal con el Sr. Botín ni antes ni ahora ni después.

Preguntado para que manifieste cómo explica las expresiones de afecto que se recogen en alguna de las cartas por él dirigidas al Sr. Botín manifiesta:

Que es una forma habitual que él tiene de expresarse, no sabe si acertada o desacertada, pero por lo que está viendo le parece que ha sido mal interpretada.

Que con el fin de avalar lo que acaba de afirmar, relativo a su modo habitual de expresarse, quiere aportar las copias –no tiene originales- de algunas comunicaciones a otras personalidades a las que invitó al desarrollo del curso. Por ejemplo, D. Rodrigo Rato, entonces Director Gerente del Fondo Monetario Internacional, carta que comienza con la locución “querido Rodrigo”. Esta misma comunicación termina con “un abrazo”. Que el Sr. Rato contesta “Querido Baltasar”. Que también al Presidente del Gobierno Sr. Rodríguez Zapatero se dirige con la expresión “querido José Luis” y termina con “un abrazo”. Que hace lo propio con otras personalidades en su comunicación epistolar, es el caso del Ministro de Asuntos Exteriores D. Miguel Angel Moratinos, el Ministro de Justicia D. Juan Fernando López Aguilar, con el Alcalde de Madrid, D. Alberto Ruiz Gallardón, y con la Presidenta de la Comunidad de Madrid, Dña. Esperanza Aguirre, a todos ellos se dirige con la

expresión "querido" Y se despide escribiendo "un gran abrazo" o similar. Hace lo propio con D. Mariano Rajoy, el Ministro de Educación de Brasil Tarso Genro, D. Felipe González y algunos otros.

Preguntado el Ministerio Fiscal y el resto de las partes si tienen alguna objeción para la incorporación de estos documentos a la causa responden que ninguna objeción a que se unan a los autos esas comunicaciones. Así se acuerda.

Preguntado para que manifieste si él tiene constancia de la existencia de alguna otra entidad financiera o corporación empresarial que pudo aportar fondos para el pago de sus honorarios, responde:

Que ninguna entidad financiera, ni ninguna corporación empresarial, ni de otro orden, pagó parte de sus honorarios o de sus gastos familiares.

Preguntado para que manifieste si su respuesta permite afirmar que todos sus honorarios abonados por el Centro de Derecho y Seguridad lo fueron con independencia de cualquier patrocinio ajeno al Banco de Santander responde:

Que efectivamente esos honorarios fueron pagados con cargo a los presupuestos de las Escuela de Leyes de la UNY y los gastos de escolarización y desplazamiento a los presupuestos del Centro Rey Juan Carlos de la UNY.

Preguntado para que manifieste si durante su tiempo de ejercicio profesional como Magistrado de la Audiencia Nacional intervino en algún asunto relacionado directa o indirectamente con el Banco de Santander responde:

Que hasta Octubre de 2006 afirmaría que no, aunque no puede tener en su cabeza todos los asuntos en los que ha intervenido a lo largo de estos años. Sea como fuere se remite a los propios archivos de su Juzgado en la Audiencia Nacional.

Preguntado para que manifieste si es habitual en su Juzgado la incoación de unas diligencias previas por estimar que los hechos son



MINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

constitutivos de delito y el inmediato archivo a raíz de un informe del Ministerio Fiscal, sin practicar diligencia alguna responde:

Que esa forma de incoar diligencias previas, con el apoyo formal de un auto genérico, obedece a la desaparición de las tradicionales diligencias indeterminadas. Es la fórmula habitual para poder determinar la competencia. Que se incoa el procedimiento, se da traslado al Fiscal, se practican eventualmente las diligencias que puedan resultar pertinentes pero a prevención, siempre dirigido a poder determinar la competencia. Que una vez que todo ello se produce se dicta la resolución de fondo. Que en cualquier caso, quiere precisar en su respuesta que esta forma de incoación y resolución fue objeto de recurso de apelación ante la Audiencia Nacional en las D.P. 310/06 de las que trae causa este asunto. Que la Sección Segunda con Ponencia del Imo. Sr. Angel Hurtado dictó auto el 25/4/2008 confirmando su resolución y argumentado de forma expresa sobre este extremo.

Preguntado para que manifieste si ello implica que la incoación de Diligencias Previas se realiza sin ningún "juicio provisional de verosimilitud" responde:

Que es la única forma de dar traslado con carácter previo al Ministerio Fiscal para que se pronuncie sobre competencia. Que hay que registrar las diligencias de alguna forma y no ve otra manera. De hecho es la forma normal de actuar de los Juzgados Centrales de la Audiencia Nacional.

Preguntado para que manifieste si al percatarse de la querella iba dirigida, entre otros, contra el Sr. Botín se planteó la posibilidad de abstenerse, poniendo en marcha los mecanismos legales para su apartamiento del caso, habida cuenta de que por aquellas fechas ya había ingresado una cantidad próxima a 160.000 USD manifiesta:

Que la cantidad ingresada y cobrada en concepto de honorarios no tiene nada que ver con el Banco de Santander, absolutamente nada que ver con el Banco de Santander, radicalmente ninguna relación con el Banco de Santander. Que quiere aclarar que la decisión de incoar diligencias previas inmediatamente dio lugar al traslado de la querella al Ministerio Fiscal, que emitió el correspondiente informe favorable al archivo de la querella. Que dictó auto asumiendo expresamente el contenido de ese informe del Ministerio

Fiscal, auto que fue confirmado por la Audiencia Nacional. Que él no se puede abstener como Juez del conocimiento de un asunto si no existe causa legal de abstención so pena de incurrir en falta grave prevista en el art. 418.15 LOPJ. Ninguna causa de abstención le afectaba.

Preguntado para que manifieste si las certificaciones que obran en la causa referidas al abono por el Banco de Santander de los gastos de escolarización de su hija y los viajes de desplazamiento no le obligaban a ponderar la posibilidad de abstención responde:

Que en ninguna parte de las actuaciones que nos ocupan en el día de hoy existe nada que respalde el contenido de la afirmación sugerida en la pregunta formulada por el Instructor. Es decir, el Banco de Santander, en ningún caso, ni directa ni indirectamente, ni en primera ni en segunda persona, pagó cantidad alguna referida a esos gastos, es más la UNY ha certificado en varias ocasiones que esas cantidades estaban pactadas con anterioridad a los patrocinios del Banco de Santander y con cargo a los presupuestos y dotaciones de la Universidad.

En este acto por el Instructor se acuerda una pausa de 15 minutos.

En este acto al Instructor interesa de la Sra. Secretaria que le exhiba la documentación obrante a los folios 151 a 153 del Rollo de Sala, para que explique si la carta de 8 de junio de 2005 en la que D. James Fernández solicita de D. Rodolfo Icaza la "ayuda adicional concedida por el Banco Santander Central Hispano" de 12.600 USD en concepto de alquiler del apartamento amueblado para la coordinadora del ciclo, Dña. María del Mar Bernabé y la cantidad de 20.400 USD abonados en concepto de salario o extipendio a esa misma persona, solicitud que fue seguida de dos transferencias bancarias de esa entidad financiera en los importes solicitados responde:

Que, en primer lugar quiere expresar que el Instructor le preguntó con anterioridad por unas cantidades que no tienen relación con las que ahora se le exhiben. En cuanto a estas nuevas cantidades, desconocía su importe, su forma de contabilizarse y su propia existencia en el sentido de que él no ha visto esas cantidades hasta la llegada de esta documentación y su

incorporación a la presente causa. Que estas cantidades se corresponden con la retribución de la coordinadora de los cursos y que no tuvo más relación con ella que la que expresamente indica la carta de invitación y el trabajo que esta propia persona verificó en la UNY.

Preguntado para que manifieste si es cierto que él en ningún momento sugirió el nombre de esta persona como coordinadora general del curso responde:

Que él conocía a esa persona de Madrid, que había sido funcionaria de su Juzgado, dejando de serlo en Enero de 2001. La UNY le dirigió una carta, que él no tiene en su poder, invitándola. Posteriormente se solicitó por la Comunidad de Madrid para articular la solución administrativa a la actividad que esa persona iba a realizar en la UNY. Que en ese informe se dio cumplida información de ese cometido.

Preguntado para que manifieste si sabe por qué el nombre de Dña. María del Mar Bernabé llega a conocimiento de las autoridades académicas de la UNY responde:

Que el nombre entra en el conjunto de las personas que cooperan o que podían cooperar en el desarrollo de los cursos y es la Universidad la que le designa como coordinadora, probablemente por la relación que esta funcionaria había tenido profesionalmente con el declarante. Que su nombramiento está intimamente ligado a la cualificación profesional de esta funcionaria en relación con la actividad que había que desarrollar. Que ella fue la que se encargó de toda la coordinación y contactos con los invitados al curso. Que evidentemente el nombre de Maria del Mar Bernabé no apareció por arte de magia, que se barajaron otros candidatos siendo la Universidad la que finalmente decidió su nombramiento.

Preguntado para que manifieste si en las negociaciones para la financiación de los cursos los gastos de alojamiento y honorarios de esta funcionaria fueron puestos sobre la mesa, como uno de los costes del curso, responde:

Que lo desconoce porque él no tuvo ninguna relación con la petición, gestión, administración o distribución de fondos

Preguntado para que manifieste si tiene él noticia de qué autoridad académica de la UNY asumió directamente la negociación de esos fondos responde:

Que sería la dirección del centro. Serían los responsables que fijen los estatutos de esta institución, de forma que quien haya enviado desde ese centro la contabilidad, tendrá todos los datos precisos sobre este aspecto.

Preguntado para que manifieste qué explicación atribuye a que la página Web de la UNY indique que fue el declarante, como titular de la cátedra Rey Juan Carlos I, quien "diseñó, obtuvo los fondos necesarios y organizó dos impresionantes de debates llamados *Dialogos Transatlánticos y Derechos Humanos y Seguridad Jurídica en Latinoamérica*", responde:

Que quiere resaltar en primer lugar la necesidad de que quede constancia de que se trata de una pagina web, desconoce quien confeccionó esa página. Desde luego, con él nadie habló en ningún momento ni le pidió si esa pagina era correcta o incorrecta. Que además quiere remitirse a la certificación que la UNY ha emitido al respecto, en el sentido de que la configuración de esa página es incorrecta y a las certificaciones de la UNY, que indican que el Centro Juan Carlos I fue el que pidió, gestionó y distribuyó los importes de los cursos antes mencionados, como consta en las actuaciones. Además, tiene interés en que conste que inmediatamente antes de la frase que el Instructor ha entrecorillado –página web que, por cierto, cree que no ha sido traducida al castellano- se afirma que el declarante ha sido el Instructor de los atentados del 11 de Marzo en Madrid, cuestión que es absolutamente notorio que no se ajusta a la realidad. Trae a colación esta afirmación para acreditar que esa pagina web tiene datos incorrectos, que es lo que certifica la universidad.

Preguntado para que manifieste si durante el año y medio que pasó en Nueva York, accedió en alguna ocasión a esa página web, aunque fuera por simple curiosidad responde:.....

Que no. Además quiere precisar que fueron 16 meses los que estuvo en Nueva York, no año y medio.

Preguntado para que manifieste si el enlace a esa página web lo envió a alguno de los conferenciantes que fueron invitados a participar en sus jornadas responde:

Que personalmente no, desconoce si alguien lo hizo, pero no sabe nada al respecto.

Preguntado para que manifieste si nunca tuvo curiosidad por conocer los términos en que los dos ciclos por él organizados eran anunciados en la página oficial de la UNY responde:

Que no tuvo esa curiosidad, que él se remitía a los programas, que sólo manejaba los programas y los curriculum de los ponentes y los contenidos de los programas.

Preguntado para que manifieste cómo explica ese error en la página web cuando para su confección se pagaron cerca de 12.000 USD por la UNY, con cargo a los fondos del Banco de Santander responde:

Que sabía que contenía información sobre los eventos y que insiste en su desconocimiento de esa partida hasta que la ha visto incorporada a la causa. Imagina que los contenidos de la web tendrán que ser mucho más amplios que esa referencia.

Preguntado para que manifieste si en la reunión del día 22 de abril mantenida con D. Gonzalo de las Heras existió alguna mención al importe del patrocinio con el que el Banco de Santander iba a contribuir a los cursos responde:

Que no, que era una labor que no le competía.

Por el Instructor se acuerda la exhibición al declarante de la carta que éste dirige al Sr. Botín desde Nueva York, con fecha 20 de enero de 2006, folio 238 del rollo de Sala. En esa carta se alude a una "conversación de navidades" y parece condicionarse la celebración del seminario sobre Derechos Humanos y Seguridad Jurídica a la disposición "de financiación suficiente entre Nueva York y Madrid", también se afirma "que es una propuesta bastante completa



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

que someto a tu consideración" en la despedida se dice: "quedo a la espera de tus noticias. Te adjunto la propuesta y el presupuesto".

A la vista de este documento, ¿Estima el declarante que no tuvo nada que ver con la financiación del segundo de los cursos?, responde:

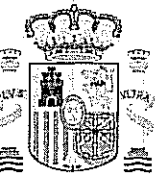
Que no estima, sino que afirma que no tuvo nada que ver. Que la conversación de navidades supone que sería la propia de una conversación para felicitar las fiestas y no sabe si esa llamada fue recibida por él o realizada por el propio declarante.

Que quiere destacar el significado de un segundo párrafo en el que textualmente se dice:

"Te doy las gracias por el apoyo que estáis dando al King Juan Carlos I of Spain Center de Nueva York University y los programas propuestos". Que este párrafo es el que explica el sentido de la carta y el que justifica el resto de las afirmaciones que se han entrecomillado en la pregunta. Que a su juicio, desvela una propuesta de la Universidad y no una intervención personal del declarante. Que para completar su respuesta quiere hacer mención a un documento dirigido por D. James Fernández, folio 240 de las actuaciones, de fecha 20 de enero de 2006, en la que se emplea la misma expresión "Director del Centro agradece el apoyo" y donde el Director del Centro informa sobre la serie anterior de Diálogos Transatlánticos

Por el Instructor se acuerda la exhibición del folio 242 del rollo consistente en la carta dirigida al Sr. Botín. En su primer párrafo se alude a la confirmación del patrocinio del Grupo Santander sobre el segundo de los ciclos a desarrollar en el Centro Rey Juan Carlos I de España. Se habla también del agradecimiento por este apoyo que dirige el Sr. James Fernandez y el declarante y se confirma el inicio de las jornadas conforme a un calendario previsto. En el párrafo segundo de esa misiva puede leerse: "para materializar nuestra cooperación hemos hablado hoy con Gonzalo de las Heras y hemos quedado de acuerdo en cómo llevarla a efecto". Preguntado acerca del significado de ese acuerdo con D. Gonzalo de las Heras responde:

Que como ya ha declarado al responder a alguna de las preguntas anteriores, su responsabilidad en relación con los dos ciclos de conferencias solo se refería a los contenidos académicos. Que en la propia carta se expresa



que habla en nombre del Director y en el suyo propio, obviamente como encargado de los contenidos exclusivamente de ambos ciclos.

Que indudablemente su acuerdo se refiere exclusivamente al aspecto del curso del que él era responsable, o sea, contenidos y programa. Que los términos del acuerdo de D. James Fernández, en nombre del centro que dirigía, estaban referidos a otras cuestiones relacionadas con la administración, petición, recepción de fondos, etc..., es decir, lo que afirma la Universidad en su certificación.

Preguntado para que manifieste si él asumió el encargo de agradecer unos términos económicos que desconocía responde:

Que él lo que asumió fue lo que dice la carta, o sea, el apoyo de la universidad habida cuenta de que era el director de los contenidos del curso.

Preguntado para que manifieste si en la determinación de los honorarios que él percibió fue utilizado algún modulo de referencia para su cuantificación responde:

Que desconoce si existieron tales módulos de referencia que fue la Universidad la que le ofreció esa retribución, por ello estima que debe estar en los parámetros propios de los visitantes distinguidos que contrata la Universidad.

Preguntado para que manifieste si el declarante hizo alguna gestión por sí, o por algún conocido, referida a lo que cobraban otros visitantes distinguidos responde:

Que no, que insiste que no se abrió ningún proceso de negociación no habiendo ningún "tira y afloja".

Preguntado para que manifieste si tiene noticias de la presencia de otros Magistrados Italianos y Franceses en la misma universidad y con el mismo estatuto de visitante distinguido responde:

Que desconoce la existencia de tales visitantes. Pese a todo, no sería extraño, porque en todas las Universidades americanas es frecuente la presencia de visitantes distinguidos

Preguntado para que manifieste si el Fiscal Ocampo, en su inicial entrevista, le comentó algo sobre el importe de las retribuciones que el declarante considera habituales en esa universidad responde:

Que para nada, que no habló con el Sr. Ocampo de aspectos económicos. Que la gestión del Sr. Ocampo en absoluto abarcó aspectos económicos.

Preguntado para que manifieste si los conferenciantes que él invitaba en nombre de la Universidad a esos ciclos, percibieron honorarios por sus respectivas conferencias o participaciones en actos académicos, responde:

Que se remite a la contabilidad, pero por lo que él recuerda en "Diálogos Transatlánticos" ninguno de los conferenciantes cobró y en la serie "Derechos Humanos" cobraron alrededor de 2, 3 o 4 personas. Que cree recordar que el importe de los honorarios era de 1.000 USD. Que el pago además se hace a través de un mecanismo muy complejo de la universidad que hace necesario rellenar varios pliegos conforme exige el departamento legal de la propia universidad.

Preguntado para que manifieste si en alguna ocasión se planteó el contraste entre lo que él cobraba por organizar esos cursos y la contribución desinteresada de otros conferenciantes, responde:

Que siente contradecir al Instructor pero que él no ha cobrado por organizar esos cursos, es decir, no ha cobrado nada, porque no podía cobrar a la vista de su condición de Profesor Distinguido. Y que en ningún caso lo habría cobrado

Preguntado para que manifieste en qué fecha aceptó la oferta de nombramiento como profesor distinguido responde:

Que cree que en torno a Noviembre de 2004, pero que en cualquier caso ese dato consta en la petición de licencia que él dirigió al CGPJ.

Que la firma que obra en las cartas que están incorporadas a las actuaciones es efectivamente la suya

Preguntado para que manifieste si además de su hija existió algún otro miembro de su familia que le acompañó durante su estancia de Nueva York, responde:

Que de forma continuada no. Que su mujer estuvo un par de meses en verano y otros dos meses, al haber obtenido una excedencia. Que también su hijo y su hija fueron a acompañarle durante breves estancias aunque no puede precisar, siendo en todo caso durante algún periodo vacacional

Preguntado para que manifieste quien abonó los viajes de los familiares que le acompañaron en esas fechas responde:

Que en algún caso los satisfizo el y en otros se hicieron con cargo a la partida de viajes que está debidamente certificada en las actuaciones.

Preguntado para que manifieste si el abono de estos viajes también formaba parte del patrocinio y financiación que el Banco de Santander concedía a la UNY responde:

Que en ningún caso han sido pagados por el Banco de Santander tales viajes. Tiene especial interés en que este aspecto quede claro. Que está certificado que ninguno de estos gastos están abarcados por el patrocinio del Banco de Santander.

Preguntado para que manifieste qué determinó que algunos viajes fueran abonados por el declarante y otros con cargo a la partida de viajes y desplazamientos que obran en las actuaciones responde:

Que ninguno de los gastos relacionados tiene que ver con el Banco de Santander.

Preguntado para que manifieste si los viajes de desplazamiento de la hija escolarizada en Nueva York fueron abonados de su propio bolsillo responde:

Que probablemente sí, aunque no lo puede recordar. Pero insiste en que no tienen nada que ver con el Banco de Santander.

Preguntado para que manifieste si la iniciativa de incluir los gastos de escolarización de su hija entre los costes de su estancia en Nueva York , fue adoptada por el declarante o invitación de la UNY responde:

Que fue acordada entre el director del centro y él mismo, dentro de la partida de gastos que el Centro Rey Juan Carlos había asumido como consecuencia del acuerdo entre los dos centros a los que iba adscrito.

Preguntado para que manifieste cuántas veces durante su estancia en Nueva York viajó a España o cualquier otro país responde:

Que no lo puede precisar. Que en la Memoria del Consejo están los viajes que él realizó, pero no lo puede precisar. Es posible que haya otros viajes a título familiar.

Preguntado para que manifieste si los viajes que califica como "a título familiar" fueron abonados por el declarante o se cargaron a la partida presupuestaria destinada al efecto responde:

Que probablemente alguno de los viajes familiares entraron en esa partida.

Preguntado para que manifieste quién abono los gastos de su piso en Nueva York responde:

Que tales gastos fueron abonados, está seguro, por el Centro de Derecho y Seguridad, que es el que asumió los honorarios y el apartamento.

Preguntado para que manifieste si este piso fue elegido por él o por la propia Universidad responde:

Que fue la propia Universidad.



Preguntado para que manifieste con qué fecha se incorporó la Secretaria Dña. Maria del Mar Bernabé a Nueva York responde:

Que en primer lugar, no es Secretaria, remitiéndose a la documentación aportada por la Universidad, en cuanto a la fecha concreta.

A preguntas de la acusación:

Por el Instructor se da la palabra al Letrado de la acusación popular y el declarante manifiesta que, sin querer incurrir en ninguna desconsideración hacia la acusación popular con la que mantiene profundas discrepancias, se quiere acoger a su derecho a no responder a esas preguntas. Quiere además explicar por qué:

Que el contenido, tanto de la primera querrela como de la segunda, que da lugar al presente procedimiento, no se ajusta en absoluto a la realidad de los hechos y solamente como botón de muestra quiere que quede constancia de que inicialmente lo que se imputaba por la acusación popular en su querrela era la percepción de 1.600.000 USD. Que tanto de esa cantidad como de cualquiera de las otras que han sido puestas de manifiesto a lo largo del interrogatorio no ha percibido ninguna.

Por el Letrado de la acusación se afirma que, aun reconociendo el derecho del declarante a no responder a las preguntas, tal decisión no anula el derecho de la acusación a formularlas, queriendo por tanto hacer la lectura de esas preguntas.

Por el Instructor se solicita del Ministerio Fiscal y de la defensa informe acerca de este extremo.

Por el Ministerio Fiscal se señala que no existe objeción a la formulación de las preguntas.

Por la defensa, que se opone a la formulación de esas preguntas. El letrado de la acusación popular no detalla precepto alguno que le legitime para ello y dentro de las facultades del declarante se encuentran alternativamente dos:

- a) El derecho a no declarar
- b) El derecho a contestar a algunas preguntas si y a otras no

Desde el momento en que se dice que no se va a contestar a ninguna pregunta, es decir, que no se va a declarar, la segunda alternativa, que es la que propone el Letrado de la acusación popular, decae. No estamos ante una vista oral de un juicio donde se pueda aplicar de forma alternativa la interpretación que se hace del art. 714 LECrimn.

Por el Instructor se acuerda, conforme al criterio del Ministerio Fiscal, la aportación de esas preguntas a los exclusivos efectos de constancia. La incorporación de estas preguntas no implica juicio de pertinencia alguno sobre su contenido.

Se da la palabra al Ministerio Fiscal quien formula las siguientes preguntas:

Preguntado para que manifieste por qué cree que el Centro de Derecho y Seguridad y, en general, la propia UNY pensaron en él como visitante distinguido responde:

Que la razón por la que las autoridades académicas le ofrecen la posibilidad de incorporarse a la universidad obedecen a su trayectoria profesional tanto en el orden nacional como internacional y específicamente en el área de terrorismo, seguridad, crimen organizado y derechos humanos.

Preguntado para que manifieste si cuando se fija el acuerdo retributivo en Enero de 2005, ya se sabía la realización de los cursos y su posterior organización responde:

Que en enero el acuerdo retributivo fue genérico y se concretó, como ya ha dicho antes, el mismo día de su llegada a la ciudad de Nueva York. Ni en Enero ni en Marzo existía la idea de desarrollar esos cursos.

Preguntado para que manifieste si su remuneración fue absolutamente independiente de la celebración de los cursos, luego patrocinados por el Banco de Santander responde:

Que efectivamente es absolutamente independiente.



Preguntado para que manifieste si desde el 1 de Marzo su condición administrativa era la de un Juez sin jurisdicción responde:

Que efectivamente no tenía jurisdicción y su plaza fue cubierta por otro titular.

Preguntado para que manifieste si se reincorporó al Juzgado en la fecha límite de esa prorroga, es decir, 30 de junio de 2006 responde:

Que el mismo día 30 de junio de 2006 se incorporó al Juzgado Central 5 continuando, hasta la fecha, en el ejercicio de las funciones jurisdiccionales.

Preguntado para que manifieste si las diligencias incoadas con fecha 4/10/2006 tenían su origen en la querrela interpuesta por D. Rafael Pérez Escolar, responde:

Que así fue. Que esa querrela fue archivada como ya ha apuntado antes, presentándose con posterioridad una petición de reapertura por parte del Sr. Panea, que fue tramitada, acordándose la no reapertura y la deducción de testimonio por la posible existencia de un delito de acusación y denuncia falsa, a petición del Fiscal. Que esta decisión no fue acordada por el declarante sino por otro Instructor. Fue la Sala la que el 12/1/2010 dictó auto ordenando la desestimación del recurso

Preguntado para que manifieste si los honorarios de 160.000 USD fueron abonados por el Centro de Derecho y Seguridad, mientras que los gastos de viaje y escolarización de su hija fueron abonados por el Centro Rey Juan Carlos, responde:

Que así es. Sólo quiere aclarar que la cifra es aproximada.

Preguntado para que manifieste si ha cobrado un solo dólar de la financiación obtenida por la Universidad como consecuencia de los cursos responde:

Que ni un solo dólar, ni un solo centavo.

Preguntado para que manifieste si a la vista de sus declaraciones puede deducirse que el declarante nunca designó a Maria del Mar Bernabé, pero si puso su nombre entre los correspondientes a otras personas, también idóneas para ese cometido, responde:

Que él no designo a Maria del Mar y fue la Universidad la que invitó a esta persona.

Preguntado para que manifieste si reitera el sentido de las cartas, explicándolas como la contribución que el Director intelectual de los cursos llevó a cabo respecto de la organización de esos cursos por parte de la UNY responde:

Que él fue el que dirigió y coordinó los contenidos. Sólo en ese y exclusivo concepto se escribieron esas cartas

Por el Instructor se concede la palabra al Letrado del declarante y manifiesta "que no tiene ninguna pregunta que formular"

No teniendo nada más que añadir se da por terminada la presente que leída es hallada conforme firmando los comparecientes en prueba de ello. Doy fe.